

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

Prohíbe la entrada al país de personas
que indica.

30 ABR. 1982
8

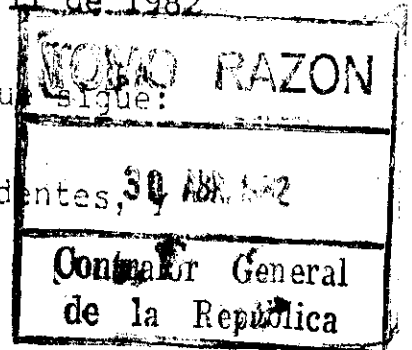
DECRETO N° 4 2 9 /

SANTIAGO, 14 de abril de 1982

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, 30 ABR. 1982

TENIENDO PRESENTE :



Lo dispuesto por el D.S. N° 187, de 24 de febrero de 1982, y en conformidad a lo establecido en el número cuarto del artículo 41° de la Constitución Política de la República de Chile,

D E C R E T O :

Prohíbese la entrada al territorio nacional, a las personas que se mencionan a continuación:

- EDUARDO ENRIQUE ROSAMEL LOPEZ LLANOS

✓ FLOR MARIA CASTILLO SALAZAR (VED DTC 758/82)

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Fdo. AUGUSTO PINOCHET UGARTE; General de Ejército; Presidente de la República. SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ; Ministro del Interior.

cimiento

Lo que transcribo a Ud. para su cono-